

RESOLUCIÓN NÚM. 18/2022. –

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS

El **Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas**, Licdo. Sigmund Freund, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas (en lo adelante Ley No. 47-20) y en el decreto número 434-20 que establece el reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20 (en lo adelante reglamento de aplicación), procede a dictar la resolución siguiente:

CONSIDERANDO: que el artículo 40 de la Ley No. 47-20, se refieren específicamente a aspectos fundamentales para la presentación de las iniciativas por los agentes públicos o privados y de los procedimientos para la selección de iniciativas de alianzas público-privadas.

CONSIDERANDO: que, en virtud del artículo 26 del reglamento de aplicación, el Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas está facultado para verificar que las iniciativas presentadas, se encuentren conformes con los lineamientos, directrices y modelos generales establecidos por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, sin importar su naturaleza.

CONSIDERANDO: que, en fecha uno (1) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), la sociedad comercial Puerto Plata Port Investments, S. R. L., como agente privado, sometió ante la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, la iniciativa privada para la *“elaboración de estudios y diseño definitivo, la gestión predial, la rehabilitación y construcción, el financiamiento, la operación y el mantenimiento del Puerto Duarte y una facilidad turística complementaria, en Arroyo Barril”*

CONSIDERANDO: que, en efecto, el objeto general de la iniciativa presentada procura la *“elaboración de estudios y diseño definitivo, la gestión predial, la rehabilitación y construcción, el financiamiento, la operación y el mantenimiento del Puerto Duarte y una facilidad turística complementaria, en Arroyo Barril”*, el cual implica *“la explotación de la zona como un destino turístico para el desarrollo de una terminal marítima de cruceros, que permita la utilización efectiva de la infraestructura existente con las mejoras necesarias para lograr el arribo de barcos tipo Oasis, embarcaciones de mayor tamaño en la industria de cruceros (con hasta 8,500 pasajeros) y la recepción de turistas de todo el mundo.*

CONSIDERANDO: que, en virtud de lo anterior, en fechas 01 de marzo del 2021 y 16 de mayo del año 2022, la sociedad comercial Puerto Plata Port Investments, S. R. L., procedió con la presentación de los estudios que se detallarán a continuación, por las sumas de US\$1,014,661.00 y US\$1,305,000.00, respectivamente, para un monto total de US\$2,319,661.00.

Prefactibilidad	
Descripción	Total USD
Diseño conceptual proyecto "Mangani Jungle"	\$840,000.00
Inspección de redes y análisis demanda de servicios	\$15,000.00
Inspección de Muelle existente	\$10,000.00
Topografía	\$4,635.00
Batimetría	\$26,250.00
Análisis de estudios y especificaciones técnicas requeridas	\$25,000.00
Análisis Ambiental Preliminar del Proyecto	\$12,154.00
Trabajos de Medición Agrimensura	\$3,502.00
Análisis de la Demanda	\$35,000.00
Elaboración de estudio de Prefactibilidad Financiero	\$15,000.00
Elaboración de estudio de identificación de riesgos	\$5,000.00
Seguimiento legal y social	\$10,000.00
Tasación de los Terrenos	\$4,130.00
Estudio Socioeconómico	\$6,490.00
Viáticos y estadía	\$2,500.00
TOTAL US\$	\$1,014,661.00
Factibilidad	
Descripción	Total USD
Diseño conceptual y Diseño Ejecutivo Proyecto "Mangani Jungle"	\$1,260,000.00
Campaña y Estudio Geotécnico	\$45,000.00
TOTAL US\$	\$1,305,000.00
TOTAL Ambas Fases:	\$2,319,661.00

CONSIDERANDO: que, de conformidad con el Párrafo XI del artículo 40 de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas, concluido el proceso de selección competitiva del adjudicatario, en caso de que el adjudicatario fuera distinto al originador privado, este último tendrá derecho a reembolso de costos de los estudios realizados el cual deberá ser cubierto en su totalidad por el

VISTA: la Resolución Núm. 07/2021 sobre la Declaración de Interés Público del Proyecto Puerto Duarte, Arroyo Barril, de fecha 6 de agosto del 2021 emitida por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas.

VISTA: la Resolución Número 03-2022 de fecha 15 de julio del año 2022, emitida por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas.

VISTO: el Pliego de Condiciones para la adjudicación del contrato de alianza público-privada para la elaboración de estudios y diseño definitivo, la gestión predial, la rehabilitación y construcción, el financiamiento, la operación y el mantenimiento del Puerto Duarte y una facilidad turística complementaria, en Arroyo Barril. *“elaboración de estudios y diseño definitivo, la gestión predial, la rehabilitación y construcción, el financiamiento, la operación y el mantenimiento del Puerto Duarte y una facilidad turística complementaria, en Arroyo Barril”*

En ejercicio de sus atribuciones legales:

RESUELVE

PRIMERO: DETERMINAR, como al efecto, **DETERMINA**, la suma de Un Millón Doscientos Mil dólares estadounidenses (US\$1,200,000.00) como costos de los estudios presentados por el agente privado, Puerto Plata Port Investments, S. R. L., correspondiente al 2% del gasto de capital previsto para la presentación de la iniciativa privada para la *“elaboración de estudios y diseño definitivo, la gestión predial, la rehabilitación y construcción, el financiamiento, la operación y el mantenimiento del Puerto Duarte y una facilidad turística complementaria, en Arroyo Barril”*.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la publicación en el portal web de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas la presente resolución, en cumplimiento con los requerimientos de publicidad establecidos en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 47-20.

DADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022).


Lic. Sigmund Freund
Director Ejecutivo

